

PARANÁ, 20 SEP 2018

VISTO:

La Nota N° S01: 9962/2018 UADER_CYT, referido a la solicitud de licencia especial de la Prof. Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, se presenta el pedido de licencia especial de la Prof. Mara Rodríguez, docente de la E.P.N.M. y S. T. N° 35 "Don José de San Martín", dependiente de ésta Alta Casa de Estudios, solicitando dicha licencia desde el 06/04/2018 hasta tanto se expida Junta Médica, a la cuál manifiesta haber asistido el día 05/04/2018.-

Que a fs. 03. obra constancia de asistencia de la docente Mara Rodríguez, de fecha 05/04/2018, a Junta Médica por ante la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos.-

Que a fs. 04, se presenta informe y solicitud del Director de E.P.N.M. y S. T. N° 35 "Don José de San Martín", de fecha 20/04/2018 donde se amplía la información sobre la situación de la docente Rodríguez y se explica que la misma gozó de licencia por afección de largo tratamiento -conforme Ord. 052/11 Art. 12 b)- con percepción del 100% de sus haberes, hasta que se cumplieron 2 años el 20/11/2017, momento a partir del cual comenzó a percibir el 50% de los mismos. Allí también, se detalla que mediante dictamen anterior de Junta Médica de fecha 07/09/2017 no se le da lugar a la solicitud de cambio de funciones, y se aclara, seguidamente, que los problemas de salud de la agente persisten conforme último certificado médico, por lo que se reitera encarecidamente la solicitud de licencia especial con percepción del 100% de sus haberes.-

Que de fs. 06 a 10, se presenta detalle de las licencias por enfermedad gozadas por la Prof. Mara Rodríguez, así como también su certificación de servicios.-

Que de fs. 11 a 44, de 50 a 63, de 68 a 76 y de 82 a 95, obran certificados médicos, solicitudes de licencia, planillas lis y demás documentación respaldatoria que acredita la situación de salud de la docente mencionada y justifica su licencia por afección de largo tratamiento.-

MRE

Que a fs. 48 obra dictamen de Junta Médica de fecha 07/09/2017, donde se justifica licencia por afección de largo tratamiento -conforme Ord. 052/11 Art. 12 b)-, se observa que gozó de los 2 años con 100% de sus haberes y no se da lugar a solicitud de cambio de funciones.-

Que a fs. 78. se presenta nueva solicitud de licencia especial del Director de E.P.N.M. y S. T. Nº 35 "Don José de San Martín", de fecha 15/05/2018 a favor de la docente Rodríguez, con la percepción del 100% de sus haberes a partir de 20/11/2017 hasta que la Junta Médica dictamine que la docente pueda reintegrarse a la actividad laboral, en razón de que la misma "...continúa con la misma patología..." y "...debido a su situación precaria..."-.

Que a fs. 80 obra último dictamen de Junta Médica de fecha 05/04/2018 por el cual se justifica nuevamente licencia por afección de largo tratamiento pero a partir del 20/06/2017 y hasta 05/04/2018 por continuar de manera ininterrumpida con la misma patología; observando que la agente "No se encuentra en condiciones de realizar tareas laborales".-

El art. 12 inciso b) de la ordenanza Nº 052/11 "Afecciones o lesiones de largo tratamiento", establece: *"Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso a), se concederán hasta dos (2) años con goce íntegro de haberes, un (1) año con el 50 % y un (1) año sin goce de haberes. Cuando el agente se reintegre al servicio, agotados los términos de la licencia prevista en el párrafo anterior, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años de servicio activo. Cuando esta licencia se otorgue por periodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los períodos no medie un plazo de tres (3) años sin haber hecho uso de licencias de este tipo. De darse este supuesto, aquellos no serán considerados y el docente tendrá derecho a la Licencia total a que se refiere este inciso. El docente no podrá reintegrarse a sus tareas después de haber usado licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento,*
hasta que la autoridad a cargo del Establecimiento en que presta servicios tome

conocimiento del certificado de alta extendido por su médico particular el cual deberá estar visado por la Comisión Médica Única o Médico Escolar u Hospital Público. Para el otorgamiento de la licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días a que se refiere el inciso a) "Afecciones o lesiones de corto tratamiento".-

Que conforme lo manifestado anteriormente, y analizando la normativa vigente, se observa que en el particular no se darían los supuestos contemplados en el art. 12 b) de la mencionada norma, en cuanto a la posibilidad de percibir, la docente Rodríguez, nuevamente sus haberes al 100%, ello debido a que ya ha gozado de dicha licencia por el plazo de dos años. Correspondiendo en consecuencia, y en caso de otorgar la misma, concederse un año de licencia con percepción del 50% de sus haberes.-

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad adhiriendo a lo dictaminado por el Asesor Legal de la Facultad de Ciencia y Tecnología, expresando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de agosto de 2018, recomienda continuar con la licencia de largo tratamiento con el 50% de los haberes y sugiere evaluación por la caja de jubilaciones de la posibilidad de incorporación transitoria o definitiva si así lo amerita la situación.-

Que a fs. 101 el Secretario del Consejo Superior reenvía los autos para una reconsideración del pedido de licencia solicitado por la docente Rodríguez Mara, tratado en la sexta reunión ordinaria, donde la comisión recomienda y el cuerpo aprueba que la docente continúe con la licencia de largo tratamiento con el 50% de haberes, lo cual ya está establecido por normativa según dictamen de la Asesoría Legal de Rectorado, (art.12 ins. b) de la Ord. 052/11).

Que la docente solicita licencia por excepción con el 100% de haberes por enfermedad de largo tratamiento con lo que este cuerpo debe reconsiderar si se le otorga o no lo solicitado por la docente.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 20 de septiembre de 2018, recomienda conceder licencia excepcional de largo tratamiento con el 100% de haberes desde el 23/08/18 y hasta que presente evaluación de la junta médica. Se sugiere evaluación de la caja de jubilaciones por poseer incapacidad transitoria o definitiva.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2018, en la Escuela Técnica N°35 "Gral. Don José de San Martín" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, en la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes reconsiderar la solicitud y aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia por excepción con el 100 % de los haberes a la Prof. Mara Rodríguez, DNI N° 20.553.981, desde 23 de agosto de 2018 y hasta la presentación de la evaluación de la junta médica, para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento, en su situación de revista: docente de la E.P.N.M. y S. T. N° 35 "Don José de San Martín" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

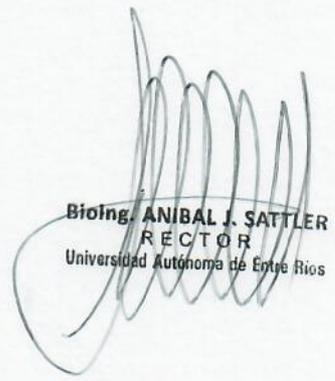
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Prof. Mara Rodríguez, DNI N° 20.553.981, presente ante la caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, para que evalúe la

posibilidad de incorporación a la jubilación transitoria o definitiva si así lo amerita la situación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

ure


Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
VC Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos